

Buenos Aires, 9 de abril de 2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-00003472- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 26522, la Resolución DPSCA 56 de fecha 26 de abril de 2016 y su modificatoria, la Resolución RESOL-2024-19-E-DDP-DPSCA, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° RESOL-2024-19-E-DDP-DPSCA -se convocó a Audiencia Pública conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso f) de la Ley 26.522.

Que por error material involuntario se consignó erróneamente en el artículo 1° la referencia al anexo que detalla el cronograma

Que el artículo 101 del Reglamento de procedimientos administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759/1972 (TO 2017) establece la facultad de rectificar los errores materiales o de hechos y los aritméticos, en cualquier momento siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto, deviene necesario rectificar la Resolución RESOL--2024-19-E-DDP-DPSCA en el sentido planteado y propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectifícase la parte pertinente del artículo 1° de la Resolución DPSCA N° RESOL-2024-19-E-DDP-DPSCA de fecha 9 de abril de 2024, donde se lee "IF-2024-00003784-DDP-DPSCA", deberá leerse "IF-2024-00003783-DDP-DPSCA".



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-20-E-DDP-DPSCA

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual